



CONVENIO POR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PRODUCTIVA

Unidad Administrativa Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UOD DF) Lugar de impartición AV. XOLA Y UNIVERSIDAD S/N CUERPO "A" SEXTO PISO COL. I DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO				
DATOS DEL INTERESADO				PLAZO DE EJECUCIÓN
Nombre o Razón Social SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ASESORÍA Y PRODUCTIVIDAD S.C R.F.C. SCA891107NM5			Del 19 de septiembre de 2016 Al 23 de septiembre de 2016	
Dirección HELSINKI 1952 Nº4, COL OLÍMPICA DEL. COYOACÁN, MÉXICO D.F. C.P. 04710			Anexos al presente documento del interesado Para personas morales Para personas físicas	
Representante Legal Teléfono/Fax LIC. ANITA ÁLVAREZ MARTÍNEZ 56650605 FAX: 56061		6061259	☑ Acta Constitutiva☑ Poder Notarial☑ R.F.C.☐ Credencial para votar con fotografía☑ R.F.C.	
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN			MONTO POR CONCEPTO DE CUOTA DE RECUPERACIÓN	
Nombre del Programa o Curso(s)	Número de participantes	Horas de Capacitación	No. de Folio	Cantidad con letra (\$) Cantidad con número
MANEJO DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO EC0157	10	20	9211000816	Dieciséis mil pesos 00/100 M.N. \$16,000.00 Servicios Incluidos 1 Manual para el participante 2 Material para prácticas 3 Constancia
				Lugar y fecha de suscripción del documento Ciudad de México a 14 de SEPTIEMBRE de 2016
LIC. ANITA ÁLVAREZ MARTÍNEZ Representante Legal	stiao		L,C.	Por "EL CONALED" Testigo EDUARDO GONZÁLEZ FUENTES COORDINADOR EJECUTIVO Encargado de Capacitación y Coordinador del Centro de Evaluación MTRA YAZMÍN CAZAS AGUIRRE J.P. DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Las condiciones del Convenio de Capacitación entre el CONALEP y el Interesado se describen al reverso de la presente carátula.

CONVENIO DE INCORPORACIÓN A LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE OFRECE EL CONALEP DECLARACIONES

1. DE "EL CONALEP"

- 1.1 Qué es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año y de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año, reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la formación de recursos humanos calificados, para lo cual podrá realizar acciones como promover la creación de servicios y la realización de actividades que se vinculen al sistema nacional de producción de bienes y servicios, mediante la interacción con los sectores productivos, público, social y privado, así como desarrollar y operar servicios de formación para el trabajo consistentes en capacitación, actualización o especialización técnica de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de calidad en la producción.
- 2.2 Derivado del proceso de Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, sustentado en el "Decreto por el que fue aprobado el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1997, fueron creados en cada Entidad Federativa, Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los Servicios del Sistema CONALEP.
- 2.3 El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica opera mediante la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los Planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada en términos de los convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios del CONALEP que ha suscrito el Ejecutivo Federal y de cada Estado de la República Mexicana, a través de Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica y los Planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos de su adscripción. De lo anterior se desprende que dentro del Distrito Federal el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica opera a través de la Unidad de Operación Desconcentrada, a la cual se encuentran adscritos veintisiete planteles, de ahí que los convenios específicos que en su momento llegaran a encontrar fundamento en el presente acuerdo de voluntades podrán ser firmados por los Directores de los planteles ubicados en el Distrito Federal, esto con fundamento en el "Acuerdo mediante el cual se otorgan facultades a las unidades administrativas desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" de fecha 8 de noviembre de 2010.
- 2.4 Que el L.C., Luis Ramón Roque en carácter de Director del Conalep Iztapalapa V, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien acredita su personalidad y cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor, por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 01 de abril de 1995, así como del acuerdo DG-15/DCAJ-15/2010, mediante el cual se otorga las facultades a las Unidades Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de fecha 8 de noviembre del 2010.

Mismas que la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad, no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable.

- 2.5 Que su domicilio legal es el ubicado en calle 16 de septiembre, número 147 Norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, código postal 52148.
- 2.6 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios institucionales que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio de Colaboración.
- 2.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.
- 2.8 Que señala como domicilio convencional la calle de Ahuehuetes S/N, Col. Santa Martha Acatitla, delegación Iztapalapa, código postal 09530, en la Ciudad de México.

2. DE "EL INTERESADO"

- 2.1. Que su representada es una persona legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, cuyos estatutos vigentes constan en la escritura pública no. 23162 de fecha 02 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, notarias asociadas 6 y 138, de la ciudad de México.
- 2.2. Que su representada le ha conferido las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la Escritura Pública No. 061682 de fecha 20 de a Octubre 1989, otorgada ante la fe del Notarias Asociadas No. 6 y 138, Lic. José Antonio Manzanero Escutia, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

mas M &

- 2.3. Que señala como domicilio la calle Helsinki 1952, Nº exterior 4 Col. Villa Olímpica Delegación Coyoacán C.P. 04710
- 2.4. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave SCA891107NM5
- 2.5. Que sabe y acepta que este convenio de curso de "Capacitación con Fines de Certificación" está regido por la normatividad interna de "EL CONALEP" y demás ordenamientos legales aplicables.
- 2.6. Que requiere de los cursos de Capacitación con Fines de Certificación que imparte "EL CONALEP" para brindar a su personal mayores competencias para el desempeño de sus actividades.

III. DE "LAS PARTES".

- III.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad, personalidad y facultades con las que comparecen y se ostentan, para la celebración del presente convenio.
- III.2.- Que cuentan con los recursos humanos, materiales técnicos y financieros, para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio...
- III.3.- Que reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de ellas, por lo que es su voluntad celebra el presente convenio de Capacitación con-Fines de Certificación en "Manejo de Internet y Correo Electrónico" en el Estándar EC0157.
- III.4.- Que manifiestan plenamente, su conocimiento para obligarse en términos del presente convenio, por lo cual cuenta con todas las facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas, suspendidas limitadas o modificadas en forma alguna
- III.5.- Que manifiestan y reconocen expresamente, que el presente convenio se encuentra ausente de toda clase de vicios en su consentimiento y/o voluntad, por lo que no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe para celebrar y obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Expuesto lo anterior, las partes se someten de conformidad con las siguientes:

PRIMERA. El objeto del presente instrumento, consiste en que "EL CONALEP" proporcionará el Curso de Capacitación con Fínes de Certificación que le requiere "EL INTERESADO" y que se señalan en la parte correspondiente de la carátula de este convenio de capacitación.

SEGUNDA. CUOTA DE RECUPERACIÓN DEL CONVENIO. La cuota de recuperación del presente convenio es de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), como importe total del curso, objeto de éste instrumento, tal y como se describen en la carátula del mismo que forma parte integrante del presente convenio. Cabe señalar que el monto antes señalado está exento del pago el Impuesto al Valor Agregado.

LUGAR Y FORMA DE CUBRIR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN. Ambas partes convienen que "El Interesado", cubrirá a "El CONALEP", por concepto de cuotas de recuperación, la cantidad citada en la cláusula anterior al concluir los cursos, contra la presentación del recibo oficial correspondiente, dentro de un plazo de veinte días naturales posteriores a la fecha de validación del recibo mencionado y a entera satisfacción del área usuaria de los cursos.

En caso de que el recibo oficial descrito en el párrafo anterior, entregado por "El CONALEP, para la realización de la aportación" correspondiente, presente errores o deficiencias, "EL INTERESADO", dentro de los tres días siguientes naturales al de su recepción, informará por escrito a "EL CONALEP", las deficiencias que deberá corregir, por lo que los días que transcurran a partir de la entrega del escrito y hasta la presentación de los recibos oficiales sin errores no se computarán en el plazo establecido por "ELINTERESADO", para cubrir la cuota de recuperación.

TERCERA. El depósito será realizado mediante transferencia a la cuenta bancaria número términos convenidos en la carátula de éste convenio.

cuyo titular es CONALEP Plantel Iztapalapa V, en la forma y

TERCERA. "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Impartir los cursos de capacitación con el personal debidamente especializado que cuente con amplia experiencia en las materias a impartir, para satisfacer los requerimientos de "EL INTERESADO"
- b) Otorgar a los participantes de los cursos de capacitación las constancias respectivas.

The

A france

- Diseñar y elaborar los materiales curriculares para cada uno de los cursos señalados en la parte correspondiente de la carátula de este convenio de capacitación con fines de certificación.
- d) Otorgar el comprobante fiscal digital correspondiente por concepto de cuotas de recuperación.

CUARTA. "EL INTERESADO" se compromete a:

- a) Aportar los recursos financieros para el cumplimiento de este instrumento 20 días hábiles al término de la impartición del curso, de acuerdo con los montos señalados en los comprobantes fiscales digitales emitidos por "EL CONALEP".
- b) Proporcionar a "EL CONALEP" toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de los cursos.
- c) Dar buen uso y cuidado a los equipos, bienes muebles y demás objetos propiedad de "EL CONALEP", dentro de sus instalaciones; por lo que resarcirá cualquier pérdida total o parcial, daños o descomposturas que pudieran sufrir los mismos, por causas accidentales o provocadas por los participantes que asistan a los cursos.
- d) Observar en todo momento la normatividad interna de "EL CONALEP".

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones sustitutos.

SEXTA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA. VIGENCIA, MODIFICACIONES O PRÓRROGAS. El presente instrumento tendrá una vigencia improrrogable del 19 de septiembre al 18 de octubre del 2016, por lo que "LAS PARTES", convienen que el presente instrumento terminará a la fecha del vencimiento, sin necesidad de dar aviso a las partes. El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo expreso y escrito de "LAS PARTES", en el entendido de que la inobservancia de la presente cláusula traerá como consecuencia que las modificaciones no surtan efecto legal alguno, en consecuencia, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Las partes no podrán prorrogar la vigencia del presente contrato en forma automática o por el simple transcurso del tiempo.

Octava. Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio de capacitación con fines de certificación y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y en el caso de conflicto "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, sitos en la ciudad de México, renunciando a cualquier otra instancia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", podrá dar por terminado éste convenio de común acuerdo con antelación a su vencimiento, notificando por escrito a su contraparte, especificando la razón de la terminación y notificandola con 15 (Quince)Días naturales de anticipación, previo ajuste de cuentas entre "LAS PARTES" ya que esto no exime a "EL INTERESADO" de cubrir las cuotas de recuperación que tenga pendientes, las cuales serán efectuadas en su parte proporcional, como máximo a los 20(Veinte) Días hábiles posteriores a la validación del recibo oficial correspondiente, debidamente validado.

Así mismo las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuró la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

SUPERVISIÓN. Las partes acuerdan que quedará a cargo de Capacitación la supervisión y control de los cursos objeto del presente convenio, conforme a los términos convenidos, de no ser así "EL INTERESADO" PODRÁ rescindir administrativamente cubriendo solo el costo total de los cursos concluidos o exigir su cumplimiento.

RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial de presente convenio, en caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento o fenómeno presente o futuro de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previniéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En todo caso, la parte participante en la que se presentó la causa suspensiva, deberá reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado.

DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" convienen que si derivado de la impartición de los cursos objeto del presente contrato, se originan obras de interés cultural, la titularidad de los derechos de autor, corresponderá a la parte cuyo personal, haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a lng. Fernando Rodríguez Salas Curso de Capacitación con Fines de Certificación "Atención al Ciudadano ene

R

I Henry

el Sector Público.

"EL CONALEP" podrá utilizar en sus funciones académicas la información o resultado derivado de las actividades a desarrollar.

PROPIEDAD INTELECTUAL."EL CONALEP es propietario e "EL INTERESADO", le reconoce como tal, los desarrollos tecnológicos, patentes, diseños industriales, marcas y derechos de autor, material didáctico, diagnósticos, artículos, folletos, etc; así como las coproducciones y su difusión, obtenidos hasta la fecha de firma del presente convenio y los susceptibles de propiedad intelectual relacionados con el objeto del mismo, otorgando en cada caso los créditos correspondientes a sus autores quedando estrictamente prohibida la reproducción.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para un adecuado manejo de las actividades en éste presente convenio. "LAS PARTES" formarán una comisión integrada por Lic. Eduardo González Fuentes Coordinador Ejecutivo y la Lic. Georgina Gallardo Carmona Subjefe Técnico Especialista, formarán una comisión integrada por igual número de representantes de cada una de ellas, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- 1. Determinar o probar las acciones o actividades que sea factibles de ejecución.
- Coordinar la ejecución del presente convenio.
- 3. Dar seguimiento al cabal cumplimiento del objeto de dicho acuerdo de voluntades.
- 4. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán en ningún caso, ya sea total o parcialmente, ceder, los derechos y obligaciones derivados del presente conveniente a terceras personas físicas o morales, en caso de que "EL CONALEP" desee ceder o enajenar en cualquier forma sus derechos a recibir las cuotas de recuperación derivadas del presente instrumento, deberá obtener previamente la autorización expresa y por escrito de "EL INTERESADO".

CONFIDENCIALIDAD." LAS PARTES", así como el personal aportado por cada una de ellas, se obligan a guardar en todo momento el secreto profesional con respecto a la información que proporcione cualquiera de las partes de manera directa, indirecta o incidental o de la cual tuviese conocimiento en el desarrollo de las actividades, ya sea por terceros o por cualquier motivo.

Así mismo, "LAS PARTES", convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a. Sea del dominio público.
- b. Hay sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- D No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

Esta clausula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

RESECIÓN. El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad de alguna de "LAS PARTES" en alcanzar el objeto del presente instrumento
- b) Por incumplimiento de "LAS PARTES" de las obligaciones adquiridas en éste instrumento así como de su Anexo Único, el cual forma parte del presente instrumento.
- c) Si alguna de "LAS PARTES", contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido en éste convenio.

En caso de la rescisión "EL INTERESADO" cubrirá a "EL CONALEP" los montos de los trabajos realmente afectados a satisfacción del área usuaria.

A Company

Henne

Se firma este convenio de incorporación, en el lugar y fecha indicado en la carátula.

"EL INTERESADO"

LIC. ANITA ÁLVAREZ MARTÍNEZ GERENTE GENERAL

A.C. LUIS RAMON ROQUE DIRECTOR DEL PLANTEL

TESTIGOS

"EL CONALEP"

LIC. EDUARDO CONZALEZ FUENTES COORDINADOR EJECUTIVO

MTRA. YAZMÍN CAZAS AGUIRRE J.P. DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Se eliminaron 3 palabras en el mismo número de renglones. Fundamento Legal: Artículos 113 fracción VIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: En virtud de contener datos personales e información reservada.